

Cavildo J

En las Salas de S. Ayuntamiento de V. Magestad de esta villa de
Moroson adios y de Sanio de mil ochocientos treinta y tres;
para Cavildo ordinario se tuvieron los señores D. Pedro Vivar
en casa Regente de la V. Jurisdiccion ordinaria de esta M. de
villa y Prudencia de S. Ayuntamiento, D. Jori Maria Qui-
trago, D. Luis de Parides Paride, D. Luis Granados de
Paride y D. Jori Valdehieso Mausemou Regidor de S. M.
Ayuntamiento, D. Pedro Juan de Heredia y D. Juan
Tomás Saura Sindico General y Personero; y juntos
informaron alon as Justicia y Regimiento acordaron
y trataron lo siguiente

En este acto se persone el Regidor D. Agustín Juan Mausemou
En este Ayuntamiento se ha visto un oficio del Sr. Subdelega-
do de Propio y Avitico de la Provincia de Murcia, en fha.
once de los corrientes por lo que manifiesta haver pasado ala
contaduria principal de los mismos voluntarios que dice este
Ayuntamiento ala orden de veinte y quatro de pasado mayo; la
que le informa se combrava S. M. oficio de veinte de la
proceda contaduria, de la Justicia con que se demoraron en el
adonde el Maestro a primera letra y facultad de S. M.
dissima y circula, y de la Justicia de Ayuntamiento para ser
trabado en pago: En todos los terminos de los
van fribolos pretitos, mediante el Master de los
del año de treinta y tres fuese mil ciento ochenta y tres
con die y un de marzo a favor de los Propios en el
vicio de primeros contribuyentes, y treinta y siete mil ochocientos
cuarenta y un reales veinte y dos m. por esca-
sion de que los componia vivientes que mil veinte
y cuatro reales con siete m. por lo que y por no haver
debutto la Justicia de los susodichos. Hacia el dictamen
que mil terminos de ocho dias de contado esta corpora-
cion haver librado el pago a los voluntarios, y que
pasado sin novedad de nuevo aviso se despachase con-
sion de apremio con la orden de veinte reales de
de los conasables de esta que tubiere efecto lo siguiente

